
El Amor

¿Fundamento del matrimonio?

Alfonso Llano Escobar, S.J.*

El teólogo ruso ortodoxo A. Schmemmann sostiene la tesis de que el amor recíproco conyugal constituye la base misma del matrimonio y más concretamente la “materia” del sacramento. Según esta tesis, que comparten algunos católicos, enseña dicho teólogo que cuando desaparece totalmente este amor entre los esposos no existe ya más el sacramento entre ellos (1).

Por su parte los defensores de la concepción canónica del matrimonio, concepción que *acentúa* el carácter institucional de la unión conyugal y ve en ella *principalmente* su ordenación primaria a la procreación, afirman que no es cierto

que el Concilio Vaticano II ni en general el Magisterio reciente de la Iglesia haga descansar toda la realidad del matrimonio *sobre el amor de los esposos* ya que éste amor es contingente y, como tal, echaría a pique toda la doctrina jurídica y dogmática del matrimonio y en especial su indisolubilidad.

Vengamos un poco más al fondo de la objeción, pues se oye aquí y allá y pretende destruir la concepción personalista del matrimonio.

Si esta objeción es tal que con ella se quisiera impugnar la concepción personalista del matrimonio, propia de la *Gaudium et Spes* y

* Doctor en Filosofía y en Teología Moral, Decano del Medio Universitario en la Facultad de Medicina, Universidad Javeriana; Profesor de Ética y de Moral en varias Facultades de la misma Universidad.

(1) Cfr. A. Schmemmann en W.W. Bassett, editor: “The Bond of Marriage”, Notre Dame University Press 1968.
Kelleher S.J. Divorce and Remarriage for Catholics? New York 1.973.

aun de la *Humanae Vitae* de Pablo VI, habría que decir que más que una verdadera objeción, indicaría, quizás, más bien, una comprensión inexacta o, en el peor de los casos, una mala interpretación de los textos magisteriales. Tal vez, esclareciendo un poco la mente del Concilio se disiparía la falsa interpretación y con ella la objeción y no habría ya dificultad en aceptar el enfoque conciliar.

Y empecemos con esta afirmación que juzgamos la principal: Ni la GS ni la HV han modificado la estructura matrimonial en ninguno de sus elementos esenciales constitutivos, sean estos naturales, sean revelados.

Con base en esta afirmación que es cierta, podemos ya adelantar la conclusión, que aparecerá más clara, una vez que demos la explicación que vendrá luego. La conclusión también cierta, es que el matrimonio, ni como estructura objetiva, es decir, como institución natural, ni mucho menos como sacramento, depende ni de la voluntad de los cónyuges, ni mucho menos, de su amor contingente, y como tal, afectado internamente por el misterio del pecado y de la fragilidad humana. Cuál fué entonces, la modificación que introdujo el Concilio y la que aceptó Pablo VI en su Encíclica HV?

Se trata aquí más bien de un *cambio de enfoque* y de una *nueva acentuación*, ciertamente no de poca importancia, pero que deja intacta la estructura misma del matrimonio y su carácter sacramental. Quiso, más bien, el Concilio

modificar el *énfasis* que sobre la doctrina tradicional e inmutable del matrimonio, venía haciendo una reflexión teológica, muy condicionada por el Derecho Canónico y por la Moral. Fué así como en los últimos siglos la doctrina matrimonial recibió una presentación marcadamente objetivizante, de índole demasiado rígida y estática, que acentuaba, quizás demasiado, los elementos jurídicos, naturales y morales, con no poco perjuicio de los elementos subjetivos, personales y existenciales del matrimonio. Como en toda modificación, proveniente de una reacción, habría que evitar aquí el peligro contrario, a saber, el de un personalismo un poco romántico, arbitrario y tal vez individualista, que atribuya un valor exagerado al amor de los esposos, exceso que, en el fondo, explica la preocupación y la objeción de los defensores de la concepción canónica.

Hoy el Magisterio, sin dejar de enseñar el carácter institucional del matrimonio y su índole canónica, sacramental y sus normas morales, trata de poner de relieve los elementos subjetivos y de acentuar la índole interpersonal del matrimonio, razón por lo que lo presenta y entiende como "comunidad de vida y de amor".

La concepción "objetiva", vale decir canónica e institucional, si se lleva hasta sus últimas consecuencias, incluye a los esposos y a su amor interpersonal, y se hunde hasta su última trascendencia, la trascendencia de la persona, el absoluto, que no es otro, visto desde la fe, que la presencia salvífica

de Dios, es decir, el carácter sacramental del matrimonio.

Un anquilosamiento y una pereza de pensar, precisamente lo que estaba sucediendo en los últimos siglos a la doctrina matrimonial, épocas de exceso de juridicismo y de moralismo matrimonial, trajo consigo una pérdida de contacto con el término natural de la relación del objeto —es decir, con el sujeto— y lo que es más grave aún, perdió el contacto, si no real, al menos experimental, con la trascendencia, vale decir, con el trasfondo misterioso sacramental del matrimonio: el matrimonio se “superficializa” ¡se pierde en la “empiría” de lo jurídico y del casuismo moral, impotentes para mantener y para urgir la unidad y la indisolubilidad del matrimonio! Esto explica, quizás, la ineficacia real que se experimentó, al querer urgir desde “la periferia” de la ley, la santidad y la absoluta inviolabilidad del matrimonio, valores que solo puede urgir la fe que ilumina el misterio de la persona y hace posibles las exigencias de la ley.

La concepción personalista, que ahora quiere acentuar el Magisterio, no quiere decir que se asume el amor sensible y existencial de los esposos como el elemento esencial, constitutivo del matrimonio, ni como el criterio último y menos aún, único, de toda la moral matrimonial.

Empecemos advirtiendo que el amor puede ser entendido o bien como el fenómeno humano, conocido experimentalmente por todos, de una mutua atracción entre dos

personas de diverso sexo, con todas las vicisitudes que un proceso de enamoramiento, de mutuo consentimiento y de convivencia lleva consigo, o bien, algo mucho más de fondo, tal como lo concibe el Concilio, con base en una antropología filosófica iluminada y robustecida por la fe, como la *relación interpersonal*, que en virtud de sus exigencias radicales y profundas de mutuo perfeccionamiento, de procreación y educación de una familia, del bien de la sociedad y de la Iglesia, se siente invitada cada vez más y “urgida desde el interior” a robustecerse y a afirmarse como comunidad de vida y de amor.

Sin que lo que vayamos a decir sea exacto, en el mejor de los casos, si se entendiera por concepción personalista la que acentúa, en el matrimonio, el amor de los esposos, no propiamente aquel amor categorial y contingente expuesto a todas las grandezas como a todas las debilidades humanas, sino la relación interpersonal que acabamos de describir, estaríamos más cerca de la enseñanza que nos dieron los Padres Conciliares. Pero ni en este caso, ni *el* matrimonio en general ni cada concreto matrimonio, dependen, en último término, del amor de los esposos, ya que tal amor y el mutuo consentimiento solo pone en acción aquel misterio del Sacramento, que los trasciende, que los envuelve en su esfera, que les absorbe y les “quita” su libertad para atentar contra “algo” que es más grande que ellos y a lo que dieron origen casi sin pensarlo.

El matrimonio, es cierto, su matrimonio, depende en un primer

momento que ejerce su influjo por toda la vida, de la libertad y del consentimiento de este hombre y de esta mujer. Y precisamente aquí descansa la fuerza del énfasis que quiso y quiere dar la Iglesia al matrimonio: lo considera hoy más como comunidad interpersonal de vida y de amor, que como institución natural. Con ello quiere la Iglesia responsabilizar más a los esposos para decirles que en el orden práctico y en la vida real, espera que ellos con su amor verdaderamente humano y divino deben garantizar la eficacia de la unidad y de la indisolubilidad, propiedades queridas por Dios para todo matrimonio. El matrimonio, entendido a partir de los esposos, no quiere decir que cuando se "acabe su amor" se ha acabado el matrimonio. Quiere decir que ahora aparecen ellos, en su mutua donación, constante y creciente, como los responsables, de la eficacia del matrimonio. Lo que antes se esperaba de la ley canónica o de la autoridad exterior, sin que estas desaparezcan (no es posible porque son necesarias) debe ahora surgir de la propia y mutua responsabilidad de los esposos.

Aquí aparece más claramente el fundamento del temor de la "objección" que tratamos de disipar. La indisolubilidad que antes parecía estar a salvo por venir atribuída a la institución como tal, ahora se teme que vaya a perecer porque se cree que ha sido entregada a manos de los esposos y expuesta a los caprichos, aun involuntarios, de su contingente amor. Y no es esto lo

que ha hecho la Iglesia, como hablando con propiedad teológica tampoco descansaba la indisolubilidad sobre la *mera* estructura natural, así fuera sostenida por los cánones. Es cierto que una *concepción* "objetiva" puede salvar mejor la indisolubilidad de la estructura matrimonial, pero con el grave peligro de quedarse en los conceptos y de exponer a la ruina del divorcio a miles y miles de matrimonios. Si urgimos el valor de la concepción personalista y existencial, no ajena a la más auténtica tradición apostólica, en su contenido real, lo que en último término garantiza la verdadera indisolubilidad del matrimonio, es el carácter personal, captable siempre por la fe, divina y "humana", en la presencia salvífica de Cristo, y en las mismas personas que componen el matrimonio.

El matrimonio, por encima de las escuelas teológicas, de las arbitrariedades de los gobiernos y de los caprichos de las culturas, encuentra sólo en el misterio pascual de Jesucristo y en el misterio de la relación interpersonal, sanado por el sacramento de Cristo, la fuente última de estabilidad y aún de indisolubilidad.

No hay, pues que temer, que la concepción personalista bien entendida vaya a poner en peligro el matrimonio. La persona de Cristo y la relación interpersonal de los esposos vivifican y dan estabilidad a toda estructura verdadera matrimonial!.